



Artículo Original  
vol. 1, nº 2  
pp. 19-46 (2020)

## La estructura interna de la protección estatal de la infancia en Mendoza: los actores y sus movimientos (1995-1999)

61

*The internal structure of the state protection of children in Mendoza: the actors and their movements (1995-1999)*

José María Vitaliti (INCIHUSA-CONICET)

jmvtaliti@mendoza-conicet.gob.ar - <https://orcid.org/0000-0003-3404-9753>

### Resumen:

La protección estatal de la infancia en los últimos 30 años tiene el reflejo crítico de la ratificación del primer tratado de derechos humanos para la niñez y la adolescencia. Múltiples miradas focalizaron en los aparatos normativo burocráticos que operaron/operan sobre los cuerpos infantiles, para vislumbrar la configuración de las prácticas institucionales. Este artículo procura reconstruir los circuitos generados a través de la articulación y las redes poder relacionadas con la protección estatal de la infancia institucionalizada (1995 - 1999), a través del estudio de los actores intervinientes en la internación en la provincia de Mendoza. La metodología utilizada es hermenéutica, heurísticas y se realizará a partir del análisis de caso "testigos". Para ello se han elegido tres casos de niños/as y adolescentes institucionalizados plasmados en legajos institucionales. Los resultados plantean la relevancia de cuatro actores institucionales que son claves en las actuaciones institucionales, cuyos perfiles podríamos traducir en: el decisor, el controlar comunicacional, el centinela y la fuerza pública. Por otro lado, en las redes mínimas de los casos presentados, se plantea la subordinación de un poder (ejecutivo) sobre otro poder (judicial) estatal. Para finalizar, se indican dinámicas de poder diferenciadas entre el centro y las periferias de la provincia de Mendoza, Argentina.

**Palabras-claves:** Infancia, Menores- Actores, Protección de derechos.

### Abstract:

The state protection of children in the last 30 years has the critical reflection of the ratification of the first human rights treaty for children and adolescents. Multiple glances focused on the bureaucratic normative apparatuses that operated / operate on children's bodies, to glimpse the configuration of institutional practices. This article attempts to reconstruct the circuits generated through the articulation and power networks related to the state protection of institutionalized childhood (1995 - 1999), through the study of the actors involved in the institutionalization in the province of Mendoza. The methodology used is hermeneutical, heuristic and will be carried out from the analysis of the case of the "witnesses". For this, three cases of institutionalized boys, girls and adolescents have been chosen, reflected in institutional files. The results raise the relevance of four institutional actors that are key in institutional actions, whose profiles could be translated into: the decision maker, the communicational control, the sentinel and the public force. On the other hand, in the minimal networks of the cases presented, the subordination of one (executive) power over another state (judicial) power is proposed. Finally, differentiated power dynamics are indicated between the center and the peripheries of the province of Mendoza, Argentina.

**Keyword:** Childhood, Minors- Actors, Protection of rights Childhood, Minors: Actors - Protection of rights

**AWARI: Revista de la Asociación Latinoamericana de Análisis de Redes Sociales**

Presentado en: 20 de noviembre de 2020

Aceptado en: 7 de diciembre de 2020

## 1 Introducción: neoliberalismo, Estado y actores institucionales en el campo de la infancia

La presente investigación se inscribe en una investigación doctoral denominada: “Continuidades y rupturas en la protección de derechos de niños y niñas en la provincia de Mendoza (1995-2008): instituciones, actores, redes y prácticas”. Para esta ocasión nos proponemos reconstruir el mapa de actores institucionales a partir del estudio de tres casos, cuya temporalidad de las actuaciones data de 1995 hasta el año 1999. La elección de este recorte temporal tiene un claro inicio en la sanción de la Ley 6354/95 y finaliza con la conformación de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia – DINAADyF, la cual fue el fruto de los cambios acontecidos a partir de la implementación de la ley mencionada.

De acuerdo al periodo elegido, en la década del 90, se promovieron cambios estructurales que tendieron a la prescindencia del Estado por sobre un mayor protagonismo del Mercado en la asignación de recursos y en el establecimiento de mecanismos sociales de regulación (Rapoport, 2010). Este tipo de modelo tensiona con las políticas de infancia, ya que si bien se ratificó la Convención de los Derechos del niño en la modificatoria de la Constitución Nacional “no han sido incorporados en políticas específicas para su consecución” (Minujín, 1999). De tal manera, que al dimensionar la educación como una instancia de inclusión social, se establecía la controversia axiológica del modelo de Estado vigente, en el que se invertía en educación y se aplicaban al mismo tiempo, políticas que favorecían la inequidad y el empleo precario:

(...) La educación es entonces una de las herramientas esenciales para proporcionar a la infancia los conocimientos y habilidades básicas que les permita no solamente aumentar su productividad y romperá con el círculo de la pobreza, sino también, adquirir valores de equidad, tolerancia, solidaridad y ciudadanía (Minujín, 1999 p. 72).

Asimismo, la década del 90 está precedida por la prolífera literatura en el campo de la infancia debido al impulso dado por la aprobación de la Convención de los Derechos de los Niños en el año 1989. Asimismo esta literatura esta tensionada por la embestida neoliberal contra el Estado de Bienestar en la Región, tal como lo plantea Llobet (2015) en su producción:

“Las críticas levantadas por el activismo en pos de los derechos de niños y niñas convergieron paradójicamente con la embestida neoliberal contra el Estado de Bienestar, expresadas en aspiraciones de Estado mínimo: mínimo tiempo de intervención, mínimo espacio institucional donde la intervención aconteciera (Villalta y Llobet, 2015). Estas convergencias marcan una de las tensiones más persistentes que transversalizan, explícita o implícitamente, los debates académicos y políticos del campo, dado que conforman límites a los debates, oscurecen posiciones alternativas, muestran la fragilidad de las aspiraciones más democráticas” (p.38).

Esta avanzada controversial y paradójica, no implica que se entienda al Estado como un ente monolítico y abstracto en cuyo aparato estructural se proyecta un molde incómodo, inconsulto y sin posibilidad de disputa. El error de circunscribirse en posiciones donde el Estado se ubica como aparato sin fisura, ni disputas; nos conduce hacia la Invisibilización de los múltiples gestos atribuidos al heterogéneo colectivo de actores institucionales, por “gestos totalizadores que

traten al Estado como un ente abstracto y le atribuyan la eficacia de una racionalidad neoliberal unívoca, o la ingenuidad partisana de las metáforas de su “retirada”, “ausencia” o “complicidad represiva” (Llobet, 2015, pág. 45). La multiplicidad de burocracias y actores con posición y trayectoria, “antes que un todo coherente y homogéneo, el Estado se asemeja más a un campo de fuerzas en disputa” (Grinberg, 2020). Por ello, es que el Estado está presente por medio de sus agentes reproductores y críticos de las políticas “ellos mismos, producidos por los dispositivos de intervención, al tiempo que actores políticos que interpretan el discurso de derechos como una herramienta de transformación social” (p.45)

De esta manera entendemos que el Estado y los movimientos institucionales dependen necesariamente de los actores institucionales, en palabras Fassin (2015):

“The state, we believe, is what its agents do under the multiple influences of the policies they implement, the habits they develop, the initiatives they take, and the responses they get from their publics/ El Estado, creemos, es lo que sus agentes hacen bajo, las múltiples influencias de las políticas que implementan, los hábitos que desarrollan, las iniciativas que toman y las respuestas que reciben de sus públicos” (p. IX).

Los agentes a través de sus prácticas morales<sup>1</sup> conjugan los límites de la institución junto a sus posibilidades de acción, decidiendo a través de los hechos cuáles serán los circuitos sobre los que se canalizarán determinadas prácticas sociales y de control poblacional. De esta manera, el Estado a través de sus agentes, “hacen coexistir discursos contradictorio pero que operan simultáneamente” (Medán, Villalta, & Llobet, 2019) con el objeto de construir esta porosa protección de los niños/as y adolescentes.

Comprender cuáles son las piezas que forma parte del tablero de la protección estatal de la infancia, así como las articulaciones y redes de poder, contribuye a reflexionar sobre las prácticas institucionales para con este sector de la población. Sector de la población que está segmentado, principalmente por medio la edad y “sus categorías de edad” (Mintz, 2008), justificativo histórico para invalidar sus capacidades y autonomías por medio del mundo adulto y las instituciones.

## 2 Marco teórico

En cuanto a la incorporación de conceptos que problematicen las nociones de infancia vigentes, podemos destacar los trabajos de Cosse, Llobet, Villalta y Zapiola (2011), Arend, De Moura y Sosenski (2018), Vianna (2007), Salazar y Pinto, (2002), Mendoza y Ferrer, (2015), Montecino Aguirre, (2010), Fonseca, Medaets y Bittencourt Ribeiro (2018) que exponen los climas de época en los que cada investigación se enmarca y aportan configuraciones de determinados perfiles de infancia, según las variables sociohistóricas y antropológicas que ponen en juego. Acompañan esta problematización autores como: Carli (2010), Freidenraij, (2015), Rojas (2017), Magistris (2016), Remorini (2009) y Villalta y Llobet (2014). Quienes

---

<sup>1</sup>Acordamos con Fassin, (2015) quien indica que el Estado es moral, debido a las moralidades de los sujetos de que lo ejecutan. De esta manera, desarrolla dos conceptos: economía moral y subjetividad moral. Define la economía moral como la producción, circulación y apropiación de valores y afectos en torno a un tema social. Las economías morales permiten captar los cambios en el tiempo y las apropiaciones de los agentes. Mientras que las subjetividades morales integran prácticas morales de cualquier valencia.

proponen resignificaciones en torno a los heterogéneos sentidos y experiencias que se configura las niñeces en diferentes poblaciones, a través de los lentes de la política social y de la protección integral después de la CDN. El reciente y productivo trabajo de Fatyas (2020) sobre los conceptos de agencia y experiencias en las niñeces, contribuye a repensar a la infancia como un actor social en las sociedades. Por último, ponderamos el trabajo de Llobet (2011) que propone un diagnóstico crítico de las diferentes líneas de investigación estableciendo las relaciones nocionales con el término niñez o infancia, las naturalizaciones y la insistencia metodológica en leer la niñez desde el mismo lugar.

A nivel metodológico, destacamos el aporte del trabajo de Medan, Villalta y Llobet (2019) en el que se analizan expedientes judiciales del ámbito de la justicia juvenil, cuyo propósito es develar cómo estas causas judiciales se entraman a partir de las valoraciones morales de los agentes judiciales en el proceso judicial y sobre la trayectoria de los y las adolescentes y familias. A su vez, las familias tramitan, negocian e interpretan como agentes activos de sus procesos frente a estas inercias burocráticas no garantistas.

En cuanto a las investigaciones en el ámbito provincial sobre la protección de la niñez desde la perspectiva histórica, sus instituciones y las configuraciones epocales, se destacan los trabajos de Cerdá (2013; 2018), Farias Carracedo (2013, 2014, 2015, 2017), Lucero (2013), Ocaña (2007), Ocaña y Lavado (2008), Villalta y Llobet (2015) y Oro y Vitaliti (2020).

Cerdá quien ha indagado los antecedentes de la ley provincial N° 1304/39 de "Patronato y Tribunales de menores de la provincia de Mendoza", focalizando en patronato como política y "cómo la creación de esta institución fue una manifestación del accionar del Estado interventor de los años 30 quien intentó regular y controlar el comportamiento de los menores, al mismo tiempo que pretendió imponer una nueva concepción de los social en materia de minoridad" (Cerdá, 2013, pág. 5). A su vez, describe la vida cotidiana de los menores en el reformatorio (Cerdá, 2018), donde el Estado mendocino se encuentra en proceso de legitimación y la institución del Patronato luego sería una institución consolidada.

Por su parte, Farias Carracedo ha realizado su investigación doctoral indagando las instituciones de infancia desde una perspectiva histórica, logrando describir las siguientes instituciones: la Casa cuna (Farias-Carracedo, 2015), los pequeños hogares de acogimiento de niños/as (Farias-Carracedo & Klappenbach, 2017), las burocracias de internación y vida cotidiana de los niños en la institución (Farias-Carracedo, 2014). En su pesquisa estudió a las instituciones desde el encuadre jurídico y político, donde identificó críticamente la posición del Estado (Farias-Carracedo & Arevalo, 2017), las leyes de infancia local (Farias Carracedo, 2014) y los paradigmas de la protección integral (Farias-Carracedo, 2013).

Desde la Fundación Sur se presenta una publicación en la que se incluye un estado de la cuestión sobre la adecuación y aplicación de Ley Nacional 26061/2005 teniendo en cuenta tres niveles de análisis: normativo, institucional y de la práctica judicial tanto de las trayectoria jurídica provincial y nacional (Lucero, 2013). Desde el análisis del escenario mendocino, la autora afirma que ante la lectura de la ley provincial "se desprenden disposiciones de un tinte tutelar" (Lucero, 2013, pág. 24) y añade que se debe a que fue el primer instrumento jurídico que se dictó en el país. Asimismo, realiza un análisis jurídico sobre la respuesta institucional provincial, ante sanción de la ley 26061, los intercambios entre poderes judicial-ejecutivo y por último las prácticas de administrativo judicial respecto de la aplicación provincial de la ley nacional (Lucero, 2013, págs. 25-41).

Estela Ocaña estudia a nivel histórico y jurídico las producciones legislativas e institucionales de la protección de la infancia en Mendoza. Sus tesis de

maestría ha sido publicada también por la Fundación sur y el tema que investigó es la transición de la situación irregular a la protección integral de la niñez en Mendoza. Al focalizar su pesquisa en la transición, desarrolla sus argumentos en relación a las transformaciones en los poderes estatales, profundizando en el impacto de la ley 6354/1995 (Ocaña, 2007; Ocaña & Lavado, 2008).

Carla Villalta y Valeria Llobet en el año 2011 realizaron una investigación sobre el estado del sistema de protección de derechos de las provincias de Mendoza y San Juan, financiado por el Programa Piubamas y la SENAF. En dicha pesquisa realizaron un corte trasversal en relación al contexto de surgimiento, procesos de construcción y entramado institucional de los sistemas de protección de derechos de ambas provincias (Villalta & Llobet, 2015).

Por último continuamos trabajando en esta perspectiva a través del trabajo presentado en el año 2020 (Oro y Vitaliti), en el cual realizamos el estudio de un caso y el propósito era analizar la composición redes de interinstitucionales en la trayectoria burocrático-estatal en el legajo de un adolescente institucionalizado por vulneración de derechos.

Los trabajos aquí presentados son estudios a nivel nacional y regional que profundizan en categorías problematizadoras como la niñez como categoría construida socialmente, la preocupación institucional por la minoridad y las niñeces, la reposición histórica sobre los dispositivos institucionales y los actores que la integran y distribución tradicional del poder. Sin embargo, resulta de especial importancia visibilizar los actores, funciones y heterogeneidades, así como los circuitos institucionales que se advierte ad intra las instituciones productoras de prácticas señaladas como protección estatal de niños/as y adolescentes.

Teniendo en cuenta lo expresado hasta aquí, el propósito de nuestro trabajo es reconstruir los circuitos generados a través de la articulación y las redes poder relacionadas con la protección estatal de la infancia institucionalizada (1995 - 1999), a través del estudio de los actores institucionales, en la provincia de Mendoza.

### **3 Metodología**

La metodología utilizada es de tipo heurístico hermenéutico a partir del análisis de tres casos propuestos por legajos institucionales de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Mendoza. Estos expedientes han sido examinados mediante el análisis del documento y análisis de redes sociales. En cuanto al análisis de documentos nos hemos centrado en los actores que dan inicio/fin a las actuaciones institucionales. En primer lugar, hemos reconocido qué tipo de documento es y luego los actores que participaron en dichas actuaciones. Con este fin, hemos realizado un análisis trasversal de tres carpetas de documentos desde los cuales extrajimos los actores-actantes y sus modos (López Noguero, 2002) de conexión entre sí.

La metodología del análisis de redes sociales (en adelante ARS) es una herramienta utilizada para describir gráficamente las tensiones relacionales que se definen en relación (Paredes, 2011). En trabajos anteriores hemos utilizado esta herramienta para estudiar otras problemáticas como, por ejemplo, las mujeres con plan jefes y jefas de hogar (Vitaliti, 2014), Adolescencia y cibercultura (Correa y Vitaliti, 2018; Paredes, Vitaliti, Aguirre y Strafile, 2015), profesionales que atienden problemáticas psicosociales (2014), escenarios político argentino-chileno (Paredes y Vitaliti, 2013) e intervenciones escolares (Vitaliti, Ochoa, Funes, Jara y Cardona, 2019). En el presente caso se utilizará para graficar las vinculaciones existentes

entre los actores institucionales intervinientes en la protección estatal de la infancia en situación de internación.

### *3.1 Sobre el datos en los legajos*

Los legajos institucionales a los que hemos accedido pertenecen al Archivo centra de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Cada legajo es personal, es decir que se realiza un legajo por niño/a o adolescente institucionalizado. Está compuesto principalmente por una carátula con el nombre, Expediente judicial o autos, nota de ingreso y oficio judicial. Se añaden otros tipos de documentos, escritos, informes etc., los cuales dan cuenta del paso del sujeto por la institución, a través de la documentación respaldatoria.

A través de nuestro trabajo de archivo no podemos dar cuenta de las funciones y tareas de cada una de estas figuras de autoridad o por lo menos, no de la totalidad, obstáculo que ha sido reconocido también por Farías Carracedo (2017) en algunas de sus indagaciones y reposiciones fácticas. Se podría decir que hay hallazgos relacionados con organigramas, que organizan la estructura institucional sin especificar fechas. En algunos organigramas se encuentran tachaduras y sobreescrituras, y en otros se encuentran el rastro dactilográfico o manual. Se suman a los anteriores documentos, otros anejos que apoyan lo expresado en este trabajo. En tal sentido, afirmamos que, toda reconstrucción es parcial, ya que la totalidad no puede reconstruirse mediando la temporalidad del suceso y la parcialidad de las fuentes mediadas por la intervención burocrática (Leo, 2015). Sumado al carácter indirecto de los documentos ya que permite un contacto mediato/mediatizado con los hechos que se busca analizar (López Noguero, 2002). Hechos que debido al interés institucional se busca que aparezcan determinados hitos de la gestión burocrática del caso (Medán, Villalta, & Llobet, 2019) y otros no.

Coincidimos con Medán, et all.(2019) que tanto el expediente judicial como el legajo institucional son polifónicos y se dificulta capturar esta multiplicidad. A su vez, estos múltiples atravesamiento, se diversifican a la luz de reflexión sostenida de los casos. En definitiva, el legajo es un material que ofrece diferentes perspectivas desde las cuales los actores toman decisiones sobre lo que se entiende por problema social para la sociedad y nos aporta elementos comprender que es lo que se considera legítimo en este ámbito (p. 303).

### *3.2 Sobre los casos y las situaciones*

Hemos escogido trabajar con tres legajos, a los cuales hemos denominados: A95, B95 y C95. El criterio de inclusión de los casos, se corresponde el recorte temporal que estudiaremos 1995-99. En segundo lugar, este recorte temporal nos permite estudiar los procesos de cambio y modificación institucional “re-versiones institucionales” a partir de la sanción de la Ley 6354/95 la situación expresada por los casos, brinda la posibilidad de visibilizar, las lógicas de los actores en distintas zonas y distancias en relación al mayor centro urbano de la provincia: Gran Mendoza. El Gran Mendoza, está conformado por: la Capital de la provincial, Guaymallén, Godoy Cruz, Las Heras, Luján de Cuyo y Maipú.

Los legajos han sido correctamente anonimizados con el objeto de salvaguardar la identidad de los sujetos institucionalizados implicados. También, las categorías utilizadas permiten centrarnos en el análisis de: la institución, los perfiles actores y los movimientos; más que al sujeto-objeto de la institucionalización.

En cuanto, a la edad de los sujetos institucionales una de ellos/as tiene 18 años, y es necesario recordar que la mayoría de edad para etapa histórica es a las 21 años. Para la institución se la considera “menor”, es decir sujeto institucionalizable y para la legislación de la época también por ello, se ha incluido.



**Tabla 1:** información sobre los casos

Referencia del caso	Edad*	Género	Tipo de zona de residencia	Motivo de internación	Motivo de Salida	Cantidad de actuaciones institucionales	Tiempo Institucional **	Individual o colectivo
<b>A95</b>	18 años	Femenino	Semiurbana	Abuso Sexual intrafamiliar	Reintegro familiar	26	1era internación: 2 meses y 2 días 2da internación: 8 meses	Embarazo de 3 meses
<b>B95</b>	12 años	Masculino	Rural	Testigos de violencia	Reintegro familiar	7	22 días	4 hermanos/as.
<b>C95</b>	9 años	Masculino	Semiurbana	El motivo no es claro. Aparente intoxicación por abuso de sustancia.	Fuga del hogar	54	4 meses y 23 días.	Individual

\*Edad al momento de la institucionalización

\*\* Tiempo entre la 1era y última actuación institucional

El caso A95 es una adolescente que se interna por una situación abuso sexual intrafamiliar (padre). Se interna ella y su bebé, y a los 22 día sale del hogar institucional debido a una medida de reingreso familiar ordenada por el juzgado. Al año y medio se interna nuevamente por un nuevo embarazo, si bien no queda claro si es producto de otro abuso. La denuncia se realiza desde el hospital y se la interna por 8 meses, dejando a la primera niña junto a la abuela y este nuevo bebe junto con ella en el hogar. Durante la internación aprendió un oficio mediante programas de la misma institución. Mediante un oficio del juzgado se reintegra nuevamente a la familia donde el abusador no convive, ya que se encuentra cumpliendo la pena por el delito cometido.

El caso B95 es un grupo de hermanos que residen a unos 100 km de Mendoza (interior). Su internación fue por pocos días pero el despliegue de internaciones y circulación de los niños debido a la situación, merecen su reconstrucción. Ingresan debido a que son testigos de violencias de género de parte del padre hacia la madre. Debido a la denuncia fueron institucionalizados a 33 km de su centro de vida. Su internación termina a los 22 días, debido a que la madre de los niños/as decide cambiar su residencia al trasladarse a San Juan, sin el progenitor.

El caso C95 es un niño institucionalizado, residente en una zona semiurbana a 20km del Gran Mendoza. Su motivo de internación se debió a dos instituciones: escuela y hospital. Ambas hacer parte al Juzgado de Menores debido a que este niño se encontraba intoxicado por abuso de sustancias. Su internación tuvo una duración de 4 meses y 23 días. En este proceso se fugó del hogar en 6 ocasiones y reingresó en 5. Su salida del hogar se debió a que no regresó a la institución después de la última fuga.

#### **4 Resultados: las piezas y los movimientos en las instituciones de encierro de la infancia**

En este apartado presentaremos los resultados obtenidos organizados a partir de tres ejes. La primera es el mapeo de actores institucionales de acuerdo a lo que llamamos re-versiones institucionales. El objetivo es mapear los perfiles de los actores institucionales, según los momentos derivadas de un antes-durante-después de la Ley 6354/95. A su vez, retomaremos el trabajo de investigadoras anteriores en

el caso mendocino y aportaremos desde nuestros hallazgos, para conformar una descripción de las circunstancias y contexto institucional de cada actor. En segundo lugar, describiremos las actuaciones de los mismos apuntando a visibilizar a los actores como emisores/destinatarios de los documentos escritos. Aportando las valencias de los actores en razón de los poderes estatales en los que se encuadran, los agrupamientos analíticos y las re-versiones institucionales previamente explicitadas. Por último, estudiaremos mediante la metodología de análisis de redes sociales (ARS), las articulaciones entre los actores institucionales. Con este fin, recurriremos al concepto de redes mínimas desde las cuales visibilizaremos las interrelaciones entre los actores.

#### 4.1 Mapa de actores institucionales y re-versiones institucionales

Las actuaciones institucionales formales señalan una selección de dependencias que configuran el circuito por el cual se aborda la causa de la infancia institucionalizada. Esta selección se compone por instituciones pertenecientes tanto al poder ejecutivo como al poder judicial.

Según la RAE la palabra *reversión*, deriva del verbo “revertir” y significa: “restitución de algo al estado que tenía” (RAE, 2020). A su vez, cuando buscamos las definiciones sobre la palabra *Revertir*, nos ofrece tres acepciones: 1. Dicho de una cosa: volver al estado o condición que tuvo antes; 2. Dicho de una cosa: venir a parar en otra; y 3. Dicho de una cosa: volver a la propiedad que tuvo antes, o pasar a un nuevo dueño. La definición etimológica de revertir, nos ofrece una síntesis de lo anterior: *Reverti* que significa “volver”. Sin embargo, esta definición no acompaña los sentidos por los cuales utilizamos la palabra *reversión* institucional.

Por otro lado, buscamos la palabra *versión* desde la RAE y nos aportó los siguientes significados: 1. acción de traducir; 2. modo que tiene cada uno de referir un mismo suceso; y 3. cada una de las formas que adopta la relación de un suceso, el texto de una obra o la interpretación de un tema. A partir del análisis de cada una de las definiciones acordamos con la 1 y 2 ligada a la palabra *traducción* y la 3 ligada a la etimología de esta palabra: *versio-onis* “cambio, transformación”, “traducción” y *vertere* “tornar, volver”. Por otro lado, el prefijo *re* indica la intensificación y repetición de algo.

Por lo antes dicho, *re-versión* institucional son los modos que adopta la institución frente a determinados sucesos o hitos. También podríamos añadir, que se trata de una forma de *traducción* por parte de la institución de un determinado hecho que la convoca, sus modos de expresión frente a un estímulo: externo-interno. En este caso, las *re-versiones* institucionales se reubican frente a la nueva Ley de Niñez en Mendoza la Ley 6354/95 y representa una etapa de cambios y tensiones a nivel institucional, jurídico y político. Ante ello, las *re-versiones* se expresan a través de diferentes nominación, emergencia de nuevos actores, marchas y contramarchas, que van representando el punto de partida hacia las *re-definiciones* de la institución.

La ley provincial N° 6354 denominada de “Régimen jurídico de protección de la minoridad” se creada en la provincia de Mendoza – Argentina y sancionada en el año 1995. Para la época se transformaría en la primera ley en adecuar su normativa a nivel Nacional después de la incorporación en la Constitución Nacional de la Convención de los Derechos de los Niños. La ley 6354/1995 regularía en torno a establecer dos canales distintivos para niños/as en general y en conflicto con la ley frente a la anterior ley que establece tribunales de menores con situación donde abandono y delito tienen vías indiferenciables. Dos tipos de tratamiento para los Niños/as y adolescentes, que aún se llamaría “menores”. En el artículo N° 1, se define que el objeto de la ley es: “la protección integral del niño y el adolescente, como sujeto principal de los derechos establecidos en la misma y el ordenamiento



legal vigente. A tal efecto, quedan comprendidas todas las personas que no hubieran alcanzado la mayoría de edad. El estado garantizará el interés superior de los mismos, en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y social” (Ley 6354, 1995). Sin embargo, y a su vez, acordamos con las autoras Farias-Carracedo (2014) y Lucero (2013), que si bien el clima de época la distinguió, al pasar el tiempo fue necesario realizar modificaciones a su tesitura tutelar en el articulado de la ley ya que conservaba la posibilidad de intervención judicial en caso de ‘abandono material o moral’.

En cuanto al Poder Ejecutivo, la dirección de niñez y adolescencia tuvo diferentes organizaciones de acuerdo a los tiempos de la ley y sus re-versiones institucionales:

1. Los modelos anteriores a la sanción de la Ley 6354/95: la Dirección Provincial del Menor;
2. El periodo de la sanción y reglamentación: se caracteriza por ser un periodo de indefinición producto de ciertas tensiones en diferentes escalas: Dirección provincial de Niñez y Adolescencia -DPNA,
3. Racionalización estatal, por medio de la fusión de direcciones: la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - DINAADyF.

En cuanto al Poder Judicial, las re-versiones institucionales, surgen a partir de la creación de los juzgados de familia y juzgados en lo penal de menores. Anterior a la ley 6354/95 solo existía el juzgado de menores para todas las causas referidas a la ley provincial 1304/39 Patronato y Tribunales de menores. No hemos profundizamos en estas reversiones institucionales aunque sí en los actores institucionales “los jueces”. En posteriores trabajos, intentaremos dar cuenta de estas clasificaciones y categorización producto del ámbito judicial, anclándonos en la fructífera tradición académicas respecto de estas figuras.

A continuación presentaremos las dependencias desde donde descansan las funciones de los actores institucionales. Es importante mencionar que no tenemos el afán de dar cuenta de todas las dependencias y actores institucionales de las re-versiones institucionales explicitadas, sino aquellas con cercanía a los casos que analizaremos.

#### La Dirección Provincial del Menor -DPM-

Según los legajos consultados aparece la figura del interventor de la DPM y el Director/a del Instituto 20 de junio. Según la Ley 1304/39 la jerarquía máxima estaba encarnada por el presidente y el director. A partir del año 1964 cambia de denominación de Patronato de Menores a Dirección Provincial del Menor, donde la figura del presidente mutó a director-presidente (Farias Carracedo, 2014).

En este caso particular, el documento que utilizaremos para explicitar la jerarquía de las dependencias institucionales de la Dirección Provincial del Menor es un organigrama sin fecha que por lo observado tiene cierta actualidad (cerca al año 1995), ya que está realizado mediante el uso de un ordenador o PC.

La Figura del Director de la Colonia o instituto 20 de junio fue reemplazada por la del Interventor de la DPM, a partir de las intervenciones Federales por parte de la Nación hacia las provincias, donde se designó al interventor-director de la Colonia 20 de Junio (Farias Carracedo, 2017). La intervención de la Colonia, aunque no se explicita si la DPM se intervino. Esta situación surge en 1972 donde se reacreditaron nuevamente los funcionarios públicos en sus cargos a partir de la constatación de condicionamientos legalistas y luego, reinventariaron bienes y muebles a modo de resguardo para el posterior nombramiento. Existió un primera

intervención federal en la institución dirigida al Instituto 20 de junio que se encontraba en una cuarta línea de autoridad (1 ° Presidente, 2 ° Secretaría Técnica, 3 ° Departamento Técnico, 4 ° Director del Instituto 20 de Junio), sugiriendo la necesidad de establecer el control sobre los bienes y los trabajadores de la institución, para luego galvanizar el camino para una nueva gestión “intervenida”.

En un segundo momento de intervenciones federales se sucedieron a partir de 1974, hasta que en 1976 con el advenimiento del último golpe de Estado argentino, la Dirección Provincial del Menor fue intervenido definitivamente (Farias Carracedo, 2017). La intervención sobre las figuras de la DPM duró hasta el retorno democrático en 1983 y se sostuvo hasta el año 1995 que se sancionó la ley provincial N° 6354. Es decir, que la figura del Presidente de la DPM, se emplazó por la figura del Interventor de la DPM, mientras que la Colonia o Instituto 20 de junio continuo siendo Director.

El presidente, según figura en el organigrama, tenía ocho dependencias a su cargo con diferentes tipos de importancia de acuerdo al orden dado en el organigrama. En primer lugar se encuentra con mayor proximidad al presidente: la Secretaría técnica y la Secretaría Administrativa, ambas secretarías formaban parte de los brazos de ejecución de la Presidencia según correspondiera. En una segunda línea nos encontramos con la Coordinación General, la Delegación Zonal Sur, la Asesoría Jurídica, Administrativa y Técnica y por último la Auditoría General. En una tercera línea de dependencia se encuentran: la Secretaría de Audiencias y la Secretaría Privada.

El organigrama como estructura formal, posibilita la lectura de los actores institucionales en relación a funciones formales ligadas a las dependencias a las que pertenecen. A su vez, el lugar de los actores en relación a las cadenas de mando o jerarquías, nos permiten redescubrir lo que posteriormente (punto 4.3), son los canales o articulaciones entre los actores diferenciable o no en relación a esta estructura formal.

El segundo nivel de autoridad de la DPM es la Secretaría Técnica. Bajo su autoridad se encontraban 18 dependencias. En la primera línea podemos destacar: el Departamento Técnico, Programa de hogares Externos, Programa de pequeños hogares, Programa “Chicos de la Calle”, Programa Correccional, Centro de capacitación del menor, Servicio Social, Departamento de Salud, Programa Guarderías, Programa SIPRECO, Programa Violencia Familiar y Departamento de Enseñanza. En Segunda línea se encuentran: Hogar de Contención; Información, Estadística y Despacho técnico; Programa Agrelo y Coordinación de Programas Comunitarios 20 de junio. En la última línea del organigrama se encontraba: espectáculos públicos y la oficina de convenios.

De las dependencias explicitadas nos interesa reponer la organización institucional de las siguientes dependencias: Departamento técnico, Hogares Externo, Departamento de Salud y Servicio Social. En lo siguiente se despliegan las dependencias junto a sus áreas subordinadas:

- El Departamento Técnico entre sus dependencias figura la Dirección del Instituto 20 de Junio y Casa Cuna en un primer nivel de proximidad, y en segunda línea encontramos al Equipo Admisión, Equipo Infancia, Equipo Adolescencia, Equipo Atención Discapacidad, Programa Ama Externa y Programa Familia Cuidadora.
- En cuanto a la Jefatura de hogares externos: se sostenía en primer término por tres equipos técnicos: hogar de tránsito, hogar externo y hogar Madre Menor. Después de los equipos, se encuentran en la estructura institucional los hogares dependientes del Programa.

- El Departamento de Salud estaba compuesto por 6 servicios y el Puesto Sanitario. Los Servicios eran: Medicina, Nutrición, Psicología, Fonoaudiología, Odontología, Psicopedagogía. Mientras, que el Puesto Sanitario estaba integrado por la administración y el Servicio de Enfermería.

- Servicio Social: de esta dependencia no encontramos datos o el desagregado organizacional análogo a las demás explicitadas. Sin embargo damos cuenta, que se trata de un servicio que está próximo a la segunda figura de autoridad después del presidente.

De acuerdo, a la enumeración detallada previamente, podemos denotar que los hogares tanto internos como externos se encontraban bajo la autoridad del departamento técnico y la jefatura de hogares externos. Sin bien, se encuentra en el mismo nivel jerárquico, se puede observar como repiten la estructura piramidal tanto para el adentro como para el afuera.

Por otro lado, resulta relevante cómo el servicio social no se incluye dentro del departamento de salud. La autoridad del criterio “social” tiene el mismo nivel que el criterio sanitario. Si el criterio social es prioritario en la DPM o en la protección de la infancia ¿cuáles son los criterios específicos de este de tipo particular de razonamiento? ¿Cuáles son las categorías específicas de este tipo de razonamientos? ¿Con qué criterios “otros” dialogaba o se aliaba? ¿Cuál es la relación entre el criterio social y el criterio judicial? Son algunas de las indagaciones que nos plantaremos en próximos trabajos, pero que ayudan a visibilizar la dimensión que toma el criterio social frente o a la parte del criterio sanitario.

#### Los vaivenes de la aplicación de la Ley 6354: DPNA

A partir de la sanción de la Ley 6354/95, las figuras de máxima jerarquía que aparecen en los legajos consultados son: el/la Directora de la DPM y Directora DPNA. Dichas figuras de autoridad surgen en un periodo de indefinición institucional entre los años 1995 y 1998, que se puede atribuir al periodo de la sanción de la Ley Provincial N° 6354/95 y la reglamentación por medio del Decreto N° 1644/98.

La indefinición del nombre de la autoridad y por lo tanto, la falta de identificación del emisor hacia el cual se dirigiría la comunicación institucional formal, representa un elemento entre un plexo de tensiones resultantes de este periodo. En primer lugar, a nivel legal, ya que a pesar de la sanción de la 6354/95, se sucedió: “[un] lento proceso para la implementación de la ley, [que] provocó un largo vacío legal de casi 4 años (...) contradicciones severas entre el accionar de las instituciones con el contenidos de la ley (...) varias marchas y contramarchas que incluyeron el veto del poder ejecutivo” (Ocaña y Lavado, 2008 p. 415-416). En cuanto a la implementación de la ley se determinaron varios frentes de batalla para la implementación de la misma: escasez de recursos destinados al sector, fuertes presiones del poder judicial para retardar dicha reforma, deslegitimación hacia la ley que provocaron violaciones a la misma y descalificaciones de la norma por las inconvenientes en su aplicación (Ocaña y Lavado, 2008). Por último, en cuanto a lo institucional, los hogares externos insumían una importante erogación para el presupuesto provincial y como respuesta a ello, los macrohogares comenzaron a repoblarse, constituyendo un “vaivén de masificación-desmasificación” (Fernández Carracedo, 2015). En síntesis, si bien existía un avance legal, las tensiones a nivel institucional, comenzaron a desestabilizar las posibilidades de su implementación. Es un periodo donde indefinición de estas figuras de autoridad responden a un plano de tensiones que preparan el terreno para desmoldar esta ley.

## La Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - DINAADyF -

30

A partir de los Decretos-Acuerdo 889/96 y 652/97 que reorganizan y reestructuran el Estado Provincial. A partir de las reglamentaciones el Gobierno de la Provincia, “determinó la fusión de tres direcciones provinciales [las cuales son] Asistencia Integral del Discapacitado, Niñez y Adolescencia y de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez” (Farías Carracedo, 2014 p. 15) y de esta manera se creó la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia (DINAADyF).

El/la directora/a tenía a cargo a cuatro Unidades de Coordinación de Programas: Unidad de Coordinación de Programas de Niñez y Adolescencia (U.C.P.1); Unidad de Coordinación de Programas de Familia (U.C.P. 2); Unidad de Coordinación de Programas de Discapacidad (U.C.P.3) y Unidad de Coordinación de Programas de Ancianidad (U.C.P.4) (Farias Carracedo, 2014). Cada una de estas Unidades de coordinación de programas se encontraba a cargo de cuatro gerencias, según correspondiere.

Las gerencias según dos documentos consultados, dependen en uno, directamente de la Dirección de la DINAADyF y en otro, desprenden de la Secretaría Técnica. La gerencia UCP1 tiene a su cargo: Programa Albergue, Centro de Orientación Socio-Educativo (COSE), Programa Familia y Programa Admisión. De los mencionados nos interés describir los dos últimos según lo aportado por los legajos. En el Programa Familia se encuentra: Familia cuidadora común y preferencial, Amas externas común y preferencial y Egreso Protegido. Por otro lado, en el Programa Admisiones encontramos del instituto 20 de junio: Casa Cuna, Admisión de niñas y varones, Admisión Madre Menor y Hogar 8 de Varones. Sumado a lo anterior, Hogar Tránsito Zona Este, Transito Niñas y Varones Tunuyán, Transito N°2 de niñas, Hogar 3 de Varones y Diferencial Niñas de Luján.

En el mismo documento se encuentra la gerencia de la UCP2 que tiene a su cargo los siguientes programas: Programa de Promoción y Protección Familiar (APRIN, Becas y Violencia familiar), Programa Centro de Desarrollo Infantil y Familiar (guardería y capacitación) y Programa Chicos de la Calle (Hogar Lujan, Casa Soñada, Albergue Juvenil, Centro de Día y Operadores).

La UCP 1 concentraba los programas alternativos a la internación y los espacios convivencial “los hogares” que son los dispositivos de internación. En el UCP 2 concentra programas de transferencia monetaria y asistencia alimentaria a poblaciones focalizadas. Se suma a lo anterior, un dispositivo creado para los y las niños/as o adolescentes en situación de calle.

### La figura que permanece: el regente y la oficina de “estadísticas”

De acuerdo a lo trabajado con los legajos, han permanecido dos figuras: por un lado, la regente y el personal auxiliar y por otro lado, el encargado de la oficina de información estadística y técnica.

La figura del regente está presente en todos los casos consultados, salvo en uno de ellos, que aparece el preceptor del hogar, indicando la presencia de un de las figuras del hogar en las actuaciones institucionales. El regente y el personal auxiliar del hogar aparece en otros estudios como figura destacada (Farias Carracedo, 2014), en los respectivo a que, cada macrohogar está coordinado por una regente que vivía junto con su familia en la institución con el objeto de recrear la vida hogareña y familiar. La vida hogareña debía representar la referencia icónica necesaria para que los y las niños/as incorporarán este “ejemplo de familia”. La convivencia regente-familia-menor se transformaba en un modulador de las referencias del “menor”, por lo que debían compartir la mesa y alimentarse junto con ellos (p. 111). Otra de las funciones del regente era informar las conductas del menor en el hogar. Esto se dio

inició en 1969, donde primero se dispuso que si un “menor” se fugaba del hogar, se debía dejar constancia de los utensilios, útiles y vestimenta a través de un acta. Luego, ésta acta serviría para los informes conductuales que también se crearon en este año (p. 114).

La situación en los pequeños hogares era similar, ya que los regentes convivían con su familia en estas dependencias. Si se alojaban niños pequeños se disponía de 2 auxiliares para colaborar con las tareas del hogar y cuidado. Dicha situación no era de la misma manera para los adolescentes ya que se consideraban que tenían capacidades para colaborar con las tareas domésticas (Farias Carracedo, 2015). Aquí podemos advertir la presencia de auxiliares del hogar, que como en uno de los casos tuvo que generar un escrito para informar la salida del hogar por permiso autorizado en el Caso A95 que veremos en el punto 4.2.

Por otro lado, *Información técnica y estadísticas (en adelante ITE)* funciona galvanizando los canales de información a través de la recepción-entrega de actuaciones institucionales a través de las diferentes dependencias. Es una dependencia omnipresente en los legajos consultados. La *ITE* normalmente llamada por los actores institucionales como “estadísticas”, depende en forma directa de la Secretaría Técnica. Al realizar un rastreo de los nombres otorgados en los sellos institucionales ha tenido diferentes niveles jerárquicos: departamento, división, oficina.

Asimismo, al indagar su ubicación en el organigrama de referencia, aparece la fusión de dos oficinas o departamentos: Información y estadísticas y Despacho Técnico. Esta fusión se subdivide en: Despacho de la Secretaría Técnica y Estadísticas. La localización de la ITE en el contexto institucional nos interroga sobre cuáles serán las causas por las que estos dos departamentos se fusionan para después desglosarse. Acompaña la pregunta anterior, la siguiente: ¿por dónde pasa el sentido de esta fusión? Estimamos que el Despacho de la Secretaría Técnica es dependencia subordinada de uno de los brazos ejecutores de la máxima autoridad sea DPM o DINAADyF, la Secretaría Técnica y la ITE al estar contigua al Despacho comparten actividades y tareas entre sí, dado la importancia dada en la comunicación de la Institución. Esta proximidad no casual, nos indica su relevancia y el rol dado a las comunicaciones.

A propósito de lo expresado en este último párrafo, al corroborar la información con una informante clave, le sorprendió la presencia de esta dependencia en los legajos. Se sospechó la función que desarrollaría esta dependencia, en la instancia ejecutiva que puede plantear un caso. Sin embargo, puede que su función no sea atribuida a “la instancia ejecutiva”, pero sí en función a tareas relacionadas con el aparato burocrático por el cual los/as niños/as o adolescentes circulan.

#### La figura del afuera que permanece: la policía

La policía y su relación con la minoridad son reconocidas desde principios de siglo XX. La calle como espacio público de las ciudades, era la válvula de escape para la infancia pobre, que huían de sus viviendas cohabitadas. Esta ocupación infantil tuvo actor externo o brazo operativo a la policía. Según Freidenraij (2016) la policía se erigía en guardiana de lo moral y las costumbres de la época, pudiendo a partir de la discrecionalidad de la aplicación de las medidas, regular los modos del accionar con los niños y niñas en las calles de la ciudad de Buenos Aires. Continuando con la misma autora, estas prácticas entre policías y niños en las calles, tenía diferentes propósitos, en primer lugar, se entendía en la moral de la época que un/a niño/a que “vagaba por las calles” se exponía a influencias de la mala vida, así es como en los hechos de la semana trágica: “los principales autores de los



desórdenes (...) eran chicuelos” (Zapiola, 2010); y en segundo lugar, la mano escolar relacionada con la obligatoriedad de educación común era la policía.

A través de este estudio sobre la infancia institucionalizada, la policía es relevante cuando un niño, niña o adolescente se fuga o sale sin permiso de la institución. Inmediatamente la regente se contacta con la fuerza pública para averiguación de paradero. Para este acto público se precisan tres documentos, confeccionado por las partes (regente-policía) y en conjunto. Los documentos necesarios son:

1. Nota policial y pedido de captura: no podemos distinguir entre una y otra, debido a que las notas no poseen título, pero es bien conocida por los actores actuantes. Consignamos a continuación un escrito que podría asemejarse al pedido de captura.

El escrito es convenido entre regente y policía donde se aportan los siguientes datos: fecha, nombre del niño/a y adolescente, nacionalidad, fecha de nacimiento, edad, nombre de los padres, domicilio de la vivienda de sus padres, altura, peso, color de piel y ojos, vestimenta y otros datos de interés policial. Esta nota es firmada por la regente y el policía. Los datos precedentes no se colocan como un texto narrativo sino que se consignan los datos de manera desconectada.

2. Nota albergue y “Salida sin permiso”: el escrito es realizado en una proforma donde se llenan los espacios en blanco. Evidentemente es una nota y es dirigida de parte del regente al ITE donde se informa la salida sin permiso, fuga o lo que se considere informar. Se suma a lo anterior datos generales: padres, domicilio, fecha de nacimiento, edad, DNI, Acta de nacimiento (Número y folio), lugar de nacimiento, nombres de los padres y observaciones.

En resumen, podríamos decir que la policía es recurrida por la institución en la figura de la regente, al momento en que el niño/a o adolescente rompen los límites institucionales de las dependencias cuyas características son atribuidas a la de una “institución total” (Goffman, 1972 citado por Farias Carracedo, 2014). Sin embargo no podemos afirmar que sean los únicos actores que contribuyan con este circuito.

### La estructura judicial

El poder judicial como actor institucional ha tenido gran protagonismo en la literatura situada en la división de paradigmas de situaciones irregular y protección integral. Básicamente en el paradigma de situación irregular, el juez ejercía la tutela sobre menores en caso de declarárselo en situación de abandono o peligro material o moral según lo dispuesto por la Ley 1304/39 a nivel provincial. No ahondaremos en aspectos muy bien tratados por Ocaña (2007), ni Farias Carracedo (2014), sobre la figura del juez en relación al paradigma de la situación irregular o su rol en relación a la Ley 1304/39. Ya que nuestro propósito es describir en forma breve cuál es el mapa piezas judiciales en el tablero de la protección estatal de niños/as y adolescentes en Mendoza entre 1995-1999.

La organización judicial se establece mediante cuatro circunscripciones, es decir secciones geográficas desde las cuales el poder judicial opera en diferentes departamentos de la provincia: la primera circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de Mendoza, la segunda circunscripción judicial, con sede en la ciudad de San Rafael, la tercera circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de San Martín. Fue hasta el año 1987 a través de la ley 5270, que se crea la cuarta circunscripción judicial con asiento en Tunuyán. La centralización del aparato judicial a través de los asientos geográficos se traducían en recursos, instituciones, profesionales y demás



mecanismos burocráticos que emulaban la centralidad de la capital en relación al interior provincial. En resumidas palabras en el caso de los justicia en el interior de Mendoza existían departamento centrales y periféricos, y se traducía en las competencias de los jueces locales donde el juez de Tunuyán decidía sobre ciertos aspectos que el juez de Tupungato o San Carlos no tenía competencia.



Al momento de la sanción de la Ley 6354/95, en la primera circunscripción judicial existían 5 juzgados de menores con competencia de tutelar pero sin juzgados en lo penal de menores. En cuanto a la dimensión de su función respecto de las medidas tomadas sobre los cuerpos de niños/as y adolescentes, según lo expresado en Farías Carracedo (2014), el juez de menores tenía más competencia que un juez de la corte, ya que sus medidas eran indiscutible ya que se amparaba en la protección. Por otro lado, Ocaña y Lavado (2008) realizan un recuento de la actualidad de la estructura judicial al momento de comentar el rol de este actor en la implementación de la 6354/95:

“la estructura judicial que implementó la nueva ley está integrada de la siguiente forma: 7 juzgados de familia, 3 juzgados en lo penal de menores, 1 tribunal (o cámara) penal de menores, 7 asesorías de menores e incapaces con su cuerpo de mediadores, 4 defensoría en lo penal de menores, 4 fiscalías en los penal de menores, el cuerpo de auxiliares y el cuerpo de delegados de libertad vigilada” (p. 415).

En lo próximo nos centraremos en el estudio de los casos a través de los actores institucionales previamente explicitados.

#### *4.2 La interacción entre los actores institucionales en la protección estatal de la infancia*

En este apartado trabajaremos en las emisiones-recepciones de información gestadas por los actores institucionales a través de las actuaciones institucionales.

Las actuaciones institucionales en los legajos podrían definirse como: los procedimientos administrativo-burocráticos por los que se ejerce una determinada política pública específica, se materializa mediante documentos escritos (manuscrito, dactilografiados o digitalizados) por funcionarios públicos (o actores institucionales) con un objetivo institucional específico. La política pública que nos convoca es la Protección estatal de infancia situación de vulneración. Los actores o funcionarios institucionales presentes en las actuaciones institucionales de los tres casos, se han explicitado anteriormente. Los documentos escritos son: notas, oficios judiciales, escritos varios, documento públicos de diversas dependencias, acuerdos, etc.

Con el objeto de comenzar a dilucidar las actuaciones institucionales, hemos construido una definición operativa relacionada en principio con las entradas (E) y salidas (S) de información por parte de los actores institucionales, rubricadas en el documento escrito. Para ello, hemos llamado salida de información (S) al emisor de la actuación institucional y entrada de información (E) al destinatario de la misma. A su vez, hemos situado cronológicamente las E y S de información con el fin de contribuir a explicitar las continuidades y rupturas respecto de las figuras anteriores a las tres re-versiones institucionales explicitadas en la sección titulada: *los actores institucionales y sus articulaciones*.

### Los emisores y destinatarios en las actuaciones institucionales

Con el objeto de presentar la información recabada de los casos hemos construido la tabla N° 2 con las especificaciones detalladas previamente: actores institucionales por casos. Los casos (A95, B95, C95) detallan fecha de actuación y E-S según el actor institucional. Los documentos escritos son el punto de partida para observar los envíos y recepciones entre actores institucionales. De esta manera, un nota realizada por la regente del hogar cuyo destinatario es el Encargado del ITE, se contabilizará de la siguiente manera: Regente (S=1) y Encargado ITE (E=1).

También hemos contextualizado la figura del actor a través del poder del Estado donde pertenecen: Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Existe una excepción a este nivel de análisis que se trata de un actor que no es institucional con el cual la institución interactúa en algunas ocasiones puntuales y se ubica al final de la tabla: la madre el niño/a o adolescente. En un segundo nivel de contextualización, se han explicitado los agrupamientos que definen características especiales de los actores. De manera que para el:

- Poder ejecutivo hemos delimitado la máxima jerarquía institucional de la “Dirección”, las dependencias institucionales de la “Dirección”, el hogar, los saberes expertos y otras dependencias del poder ejecutivo.
- Para el poder judicial: civil, penal y saberes expertos.

Por último, hemos considerado las re-versiones institucionales producto de este tiempo de transición que nos propusimos estudiar 1995-1999: DPM, indefinición y DINAADyF. En algunas ocasiones ciertas dependencias trascienden las re-versiones institucionales y continúan a pensar de ellas. A ellas le colocamos: *continuidad institucional*.

**Tabla 2: Actores institucionales, fechas y casuística**



Poderes del Estado	Instituciones/Actor		A95			B95			C95			
			Fecha	S	E	Fecha	S	E	Fecha	S	E	
Poder Ejecutivo	Jerarquía Máxima	DPM	Interventor DPM	95	0	3		0	0	95-96	0	2
			Secretaría Técnica		0	0		0	0	95-96	3	1
			Directora del Instituto 20 de junio		0	0		0	0	95-96	0	4
		Indefinición institucional	Directora DPM		0	0		0	0	95-96	0	2
			Directora DPNA		0	0		0	0	96	0	4
		DINAADYF	Directora DINAADyF	97-98	0	4		0	0	99	0	1
			Gerente UCP 1	97	3	1		0	0		0	0
	Gerente UCP 2		97	0	1		0	0		0	0	
	Distintas dependencias institucionales de la Dirección.	DPM	Jefa Departamento Técnico		0	0		0	0	95-96	3	2
			Jefa de hogares externos		0	0	95	1	1	95-96	1	0
			Jefa Departamento de Salud		0	0		0	0	95	1	1
			Directora del Puesto Sanitario		0	0		0	0	95	0	1
			Servicio Social		0	0		0	0	96	1	0
			Familia Cuidadora Preferencial		0	0		0	0	95	0	1
		DINAADYF	Jefa de Admisión	97-98	1	3		0	0		0	0
	Continuidad institucional	Encargado ITE	95, 97-98	2	5	95	0	3	95-96, 99	11	11	
	Hogar	Continuidad institucional	Regente	95-97	4	0	95	3	3	96	16	0
			Preceptor - hogar	97	1	0		0	0		0	0
	Saberes Expertos		Asistente Social		0	0		0	0	95	2	0
			Médica		0	0		0	0	95	1	0
			Psicóloga		0	0		0	0	95	1	
			Trabajadora Social		0	0		0	0	96	1	0
			Trabajadora Social - Técnico	98	1	0		0	0		0	0
			Trabajadora Social de UCP2	97	1	0		0	0		0	0
	Otras dependencias del P. Ejecutivo		Registro Civil		0	0		0	0	96	1	1
			Policía		0	0	95	1	1	95-96	3	4
	Poder Judicial	Fuero Civil	Juez 1°		0	0		0	0	95-96	3	10
Juez 3°				0	0		0	0	96	3	4	
Juez 5°			95, 97-98	7	3		0	0	96	0	1	
Juez de Local (central)				0	0	95	1	0		0	0	
Juez de Local (periférico)				0	0	95	1	0		0	0	
Fuero Penal		Juez 2° Penal		0	0		0	0	95	1	1	
Saber Experto	Asistente Social		0	0	95	2	0		0	0		
Sujeto de intervención (actor no institucional)		Madre del niño		0	0	95	0	1	96	0	1	

**Referencia:** (ITE) Información técnica y estadística; (E) Entrada de información; (S) Salida de Información.

En primer lugar, analizaremos lo aportado por la tabla precedente, a través de los actores institucionales que tiene mayor movimiento de entradas y salidas de información. De esta manera obtenemos que se destacan los siguientes actores institucionales: Encargado ITE (E19; S13), Regente (E3; S23), Juez 1° (E10; S3); Juez 5° (E4; S7), Policía (E5; S4) y Juez 3° (E4; S3). Repensando los actores y teniendo en cuenta que los tres jueces son del fuero civil, podríamos encontrarlo en el segundo lugar Jueces civiles (E18; S13). Al mismo tiempo, encontramos que los actores que tiene mayor cantidad de comunicaciones institucionales, en tanto emisores/destinatarios de la información son: el Departamento ITE, la Justicia de menores (civil) y la Regencia. De esta última podemos destacar que en su mayoría son emisores de contenido de las actuaciones que destinatario de la misma. Prosiguiendo con el análisis, según las categorías contenedoras de los actores podemos destacar lo siguiente en el poder ejecutivo:

a) *Máxima jerarquía institucional*: los decisores en general han sido uno de los que mayor cantidad de actuaciones institucionales como **destinatarios han tenido (Total de E23)**, aunque no superan las dependencias de la Dirección que dirigen (Total de E28). Aunque se destacan como aquellos, que están en **más disparidad** se encuentra en cuanto a sus **emisiones de información** (Total de S6).

Existen algunas **similitudes entre la Secretaría Técnica y las Gerencias** [UCP1], ya que ambas son destinatarias como emisoras de información institucional. Según una informante clave, la Secretaría Técnica tenían similares funciones a las gerencias, en sus palabras: “es el equivalente de una gerencia”.

En cuanto a las demás autoridades solo existen entradas de información. **Al parecer las máximas jerarquías descansan en sus dependencias las acciones**, aunque debido a la formalidad de la comunicación, los documentos sean dirigidos a ellos.

b) *Distintas dependencias institucionales de la Dirección*: tiene la mayor cantidad total de entradas y salidas (49). La cantidad total de Entradas es de 28 y de Salidas es de 21, dando el total precedentes. Aquí observamos como las **jerarquías bajaban la información hacia sus dependencias**.

A través de este agrupamiento analítico advertimos la **gran cantidad de movimientos intestinos de la institución**, destacándose los siguientes actores según su re-versión institucional: en la DPM: **Jefe del departamento Técnico (E2; S3) y Jefe de hogares (E1; S3)**; en DINAADyF: **Jefa de Admisión (E3; S1)**. Sin embargo, el grueso de la información pasa por un Departamento que tiene protagonismo desde el año 1995 al 1999: el **Departamento de Información Técnica y Estadísticas (E19; S13)**. Este departamento está presente en todos los casos estudiados y en todas las re-versiones institucionales destacándose su continuidad institucional.

c) *Hogar*: este agrupamiento se podría haber colocado en el anterior, ya que se trata de una dependencia de la Dirección. Sin embargo, por la centralidad que adquiere en cuanto para la población estudiada, los niños/as y adolescentes son internados en estas instituciones, hemos decidido analizarlos focalizadamente. **Es el actor institucional con la mayor cantidad de salida de información (E3; S24)**, lo cual nos revela la necesidad de estar informando constantemente los movimientos sucedidos en el hogar (salidas sin permiso, ingresos, baja de población, fugas, etc) en relación al niño/a o adolescente institucionalizado. Este actor **está presente en todos los casos estudiados**, lo cual marca una continuidad institucional.

Nos interesa puntuar que el pequeño número de entrada de información, tiene relación con el caso B95. Este caso tiene como domicilio de residencia una zona del interior de Mendoza donde se encuentran hogares de internación. **La figura del regente en estos espacios, es la suma de aquellas diversificaciones institucionales concurrentes en el mayor centro urbano**: Gran Mendoza. Es la

mínima expresión de un complejo producto institucional observado en la variedad apuntada en el anterior punto (b). Su conexión con el centro desde la periferia es la jefa de hogares externos. **En este caso el saber experto lo aportaba el juzgado no la DPM, lo que podría sugerir que el criterio, incluso técnico, dependencia del regente y de la asistente social del juzgado.** La complejidad holográfica planteada en este párrafo, deberá ser tratada con mayor profundidad en próximos escritos. El preceptor del hogar es parte del personal auxiliar del hogar y es una excepción su participación en uno de los casos.

d) *Saberes expertos*: esta constituidos por tres profesiones básicamente: medicina, psicología y trabajo social. En general las solicitudes a las profesiones tiene relación con el aporte de criterio técnico en la evaluación de la situación del niño/a o adolescente. Si observamos la tabla, la mayoría de las profesionales son: **Trabajadoras Sociales**. De manera tal que si sumáramos la Salidas de información de estas profesionales, nos aportaría el siguiente número: E5 del total E7. Las dos restantes pertenecen a Psicología y Medicina.

Otra de las particularidades es que hay un intervención realizada entre dos profesionales en conjunto: Trabajo social y Técnico (no se pudo distinguir cuál). Dicha actuación institucional está fechada en el año 1998 y a partir de este dato nos preguntamos: **¿Será los primeros indicios de evaluaciones profesionales en conjunto?**

e) *Otras dependencias del Poder Ejecutivo*: entre las dependencias consultadas por estos casos se encuentra el registro civil y la policía. Las actuaciones institucionales relacionadas con el registro civil se atribuyen a la solicitud de partida de nacimiento de los niños/as y adolescentes institucionalizados. En cambio la policía que tiene uno de los mayores totales de E4 y S9 en comparación con otros actores institucionales tanto en el poder ejecutivo como judicial. Este actor institucional es solicitada su actuación cuando: existe una fuga o salida sin permiso; se ha aprehendido un niño/a o adolescente que previamente se encontraba institucionalizados en la DPM o DINAADyF. **Ambos poderes estatales confluyen en la figura de la policía como mano ejecutora en los casos que se ha traspasado el límite "total" de estas instituciones.**

El poder judicial por su lado ofrece las siguientes características según las categorías:

a) Fuero civil: Estos actores a simple vista podrían separarse en los jueces del centro y locales. Hemos diferenciado entre centro-local, distanciándonos del binomio centro-periferia como concepto teórico relacionado con el territorio (Nates Cruz, 2011). Sin embargo, tomaremos esta tensión entre centro y periferia para pensar lo local. Lo local y el centro, intenta pensar la diversidad y lo único, aunque en ambos existe una concentración del poder. A su vez, en el centro existe una multiplicidad de dependencias proyectadas en el mapa institucional territorial, sin embargo en lo local, se concentran en lo único posible y existente.

A partir de la tabla N° 2, ya hemos analizado como el actor judicial civil, supera los demás actores en cuanto a emisión y destinación de información. Son actores activos en cuanto a las transacciones institucionales respecto de la información. Existe una paridad en cuanto entradas y salidas a diferencia de la jerarquía de la Dirección, que solo pesa en la balanza los números de las entradas de información.

Por lo otro lado, los jueces intervinientes en caso cuyo residencia es el interior de Mendoza, solo cuentan con salidas de información, referidas a decisiones de "internar-reintegrar". El circuito interno lo posibilitan los demás actores intervinientes en el caso.

b) Fuero penal: los juzgados en lo penal de menores son una creación que parte de la sanción de la Ley Provincial N° 6354/95. Según informantes claves, la parte penal no estaba separada de lo civil, tal es así que los jueces de menores atendían ambas, sin distinción.



En este caso podemos observar que existe en igual medida E-S de información. Para el C95, específicamente se solicitó un pedido de información sobre la situación de este niño (conducta y desenvolvimiento del menor) y se respondió que el mismo no se encontraba en la institución desde hacía dos años.

c) Saber experto: la profesión que participó del caso B95 es la asistente social. Esta asistente social, acompañó la situación desde el inicio hasta el final, es decir, los movimientos institucionales vinculados al quehacer casuístico descansaron en su criterio.

#### *4.3 Las articulaciones entre los actores institucionales a través de las redes mínimas*

En esta sección nos detendremos en las articulaciones institucionales a través de la visualización de estos circuitos en redes. Las redes que expondremos devienen de la aplicación de la metodología del Análisis de redes sociales. Es decir, la graficación de una red a partir de la constitución de una matriz que sostiene los vínculos existentes o no entre los actores.

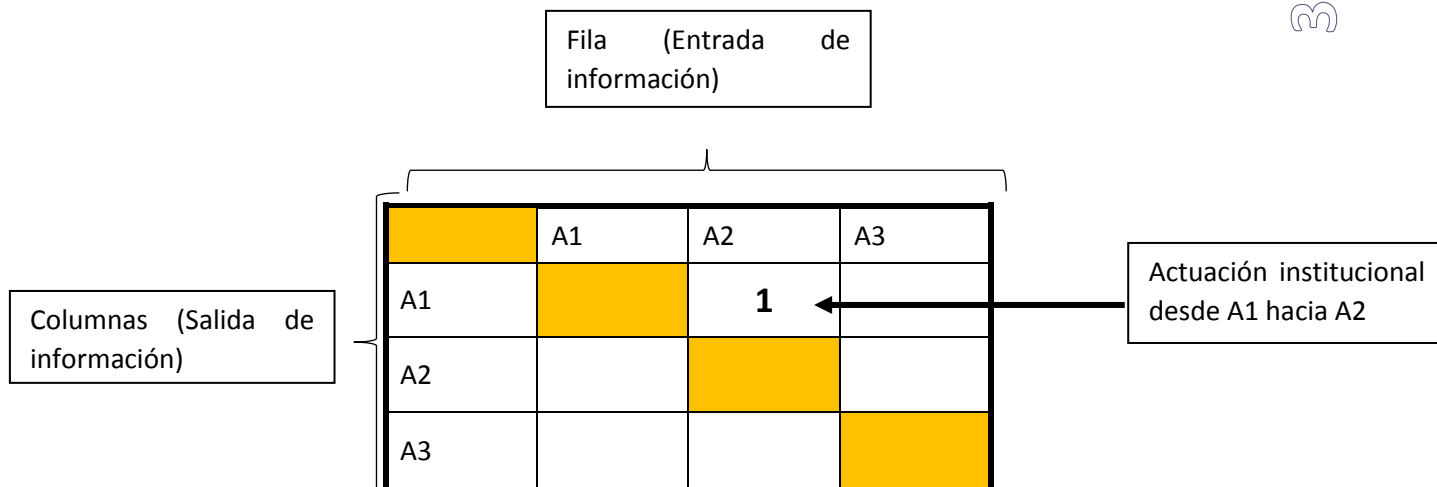
En la tradición del ARS la visualización de redes ha estado ligada a la ejecución de grandes cantidades de nodos y ligazones que ofrecían un espectáculo en red. Esta singularidad espectacular y compleja de la visualización de este tipo de redes, ha minimizado las expresiones respecto del tejido de redes mínimas. Entendemos por redes mínimas, relación existente entre una pequeña cantidad de nodos (menos de 15 o 20) intervencionales entre sí. Podríamos decir, que lo mínimo de la red, no implica un análisis mínimo, sino que la mínima expresión de una red nos impulsa a considerar especialmente cada una de estas relaciones -y no relaciones- a la luz de la generación de hipótesis o visualización de mapas a priori construidos.

Habiendo realizado esta reserva, nos interesa presentar aquí, las redes mínimas producidas a partir de la interrelación entre los actores previamente descriptos. Esta visualización se realizará caso por caso apreciando el circuito producido por esta articulación y el poder reflejado en la centralidad de los actores.

Las redes han sido construidas teniendo presente las actuaciones institucionales en cuanto a la definición operativa de documento escrito, emisores (S) y destinatarios (E) de tal información. Después se realizó una matriz, de modo 1 (actores x actores) (Hanneman, 2001) en donde si el regente (A1) comunica a DITE (A2) la salida sin permiso del Niño/a o adolescente, se coloca 1 en la celda correspondiente (Esquema N° 1). Después de realizada la matriz, con el Software Ucinet y Netdraw se realizan los gráficos de redes.



**Figura 1:** Esquema nº 1



Caso A95

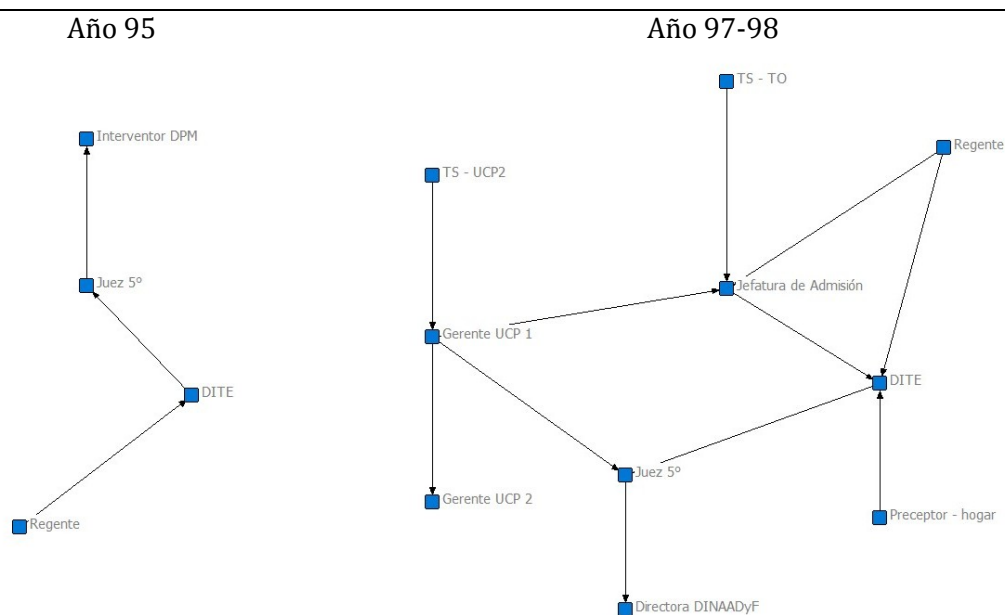
En primer lugar, las redes mínimas del caso A95, serán analizadas en base a la primera y segunda internación, sucedidas la primera en el año 1995 y la segunda en los años 1997-98. También tendremos en cuenta cómo a partir de las re-versiones institucionales (DPM, indefinición, DINAADyF) cambian las denominaciones de los actores institucionales intervinientes. Según lo observado en el año 95 la articulación es unilateral entre los actores, y se inicia en el Regente y finaliza en el interventor de la Dirección Provincial del Menor. Podemos suponer que vínculos entre el interventor de la DPM y sus dependencias, aunque no está consignada en el legajo como documento escrito.

En el cuanto a la red producido en el año 97-98, podemos observar en primer lugar, que el vínculo entre Regente-DITE-Juez-Máxima Autoridad Dirección (Directora DINAADyF) se reproduce de la misma manera que en el grafo anterior, demarcando la sólida articulación entre los actores mencionados.

Por otro lado, la centralidad en la recepción de actuaciones institucionales es: la jefatura de Admisión (3) y DITE (3). Tengamos presente que la preceptora y regente son personal del hogar por lo tanto hay una equivalencia entre los actores, observándose que solo tendría 2 recepciones en lugar de 3. Mientras que la centralidad en la emisión de actuación institucionales está representada por: la Gerencia UCP1, quien redirige sus documentos hacia la Jefatura de Admisión y el Juez. Nos parece particularmente llamativo que las dependencias de la Dirección y en especial el DITE se comuniquen en forma directa con el Juez, tanto en la red anterior como en la actual. La DITE articula con la Jefatura de Admisión y la Regente y hacer circular la información de estas dependencias hacia el Juez, su función es la recepción e información de las situaciones acontecidas con el niño/a o adolescentes institucionalizada y viabilizarlas al Juez en forma directa “puenteando” a su autoridad máxima (interventor, Directora DINAADyF, entre otros).

Otra particularidad es que tanto la Gerencia UCP1 y UCP2, tiene una vía recíproca de contacto, ya que la TS pertenece a la misma gerencia que al principio recibió la solicitud. Nos preguntamos: ¿Es una división productiva Niñez-adolescencia de Familia? ¿A qué criterio disociativo o instrumental respondía esta división? ¿Es un indicio para lo que luego sería la DINAF (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia)?

Figura 2: Red Caso A95



Referencias: DPM: Dirección Provincial del Menor; DITE: Dpto de Información técnica y estadísticas.

Referencias: UCP: Unidad de Coordinación de Programas 1 (niñez) y 2 (familiar); DPM: Dirección Provincial del Menor; DITE: Dpto de Información técnica y estadísticas; DINAADyF: Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia; TS: Trabajadora Social; TO: Técnico profesional

### Caso B95

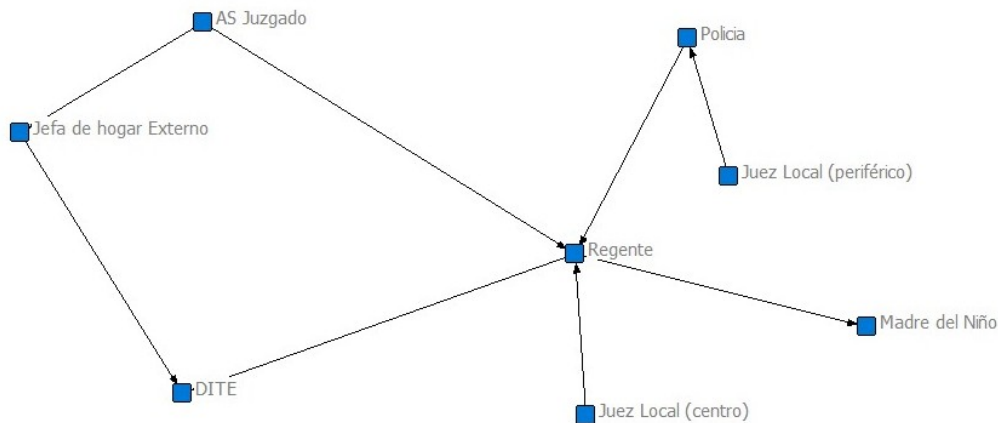
La situación del C95 está conformada por una sola red ya que transcurrió en el mismo año de internación 1995. La particularidad de esta red es que transcurre en el interior de la provincia de Mendoza.

Se puede observar claramente que centralidad en la recepción de actuaciones institucionales está dada por la Regente del Hogar. Este actor es contactado por la policía, la Asistente Social del Juzgado Local (periférico) y el Juez Local (centro). Las salidas de información existente son hacia el DITE, para informar la internación y posterior reintegro familiar, y hacia la madre del niño/a institucionalizado cuando se los reintegra.

En cambio la centralidad en cuanto a la salida de información está dada por la Asistente Social del Juzgado quien articula con la Regente y la Jefa de Hogares Externos.

Aquí no se da la relación entre Regente-DITE-Juez-Interventor, ya que la figura del Regente es la suma de todas las dependencias que en la DPM del Gran Mendoza existen. El Regente en el interior, sólo comunica lo sucedido y dialoga con los jueces locales. Sobre esta última afirmación, el Gran Mendoza no sucedería, según lo que lo hallado hasta el momento.

Figura 3: Red Caso B95



Referencias: DITE: Dpto de Información técnica y estadísticas; AS: Asistente Social.

### Caso C95

El caso C95 está compuesta por dos redes según los años 95-96 y 99. Hemos tomado este criterio de división ya que se trata de dos tipos de situaciones distinta y las articulaciones de proyectan en base a ellas. La primera las actuaciones referencias de la internación del niño/a o adolescente y la segunda es solo un pedido de informe por parte del juez penal.

Las equivalencias entre los actores: interventor DPM, Directora DPM y Directora DPNA, cuya función es equivalente, aparecen como actores diferentes. Se observa que las denominaciones planteadas son realizadas por figuras judiciales, es decir que son los jueces que se dirigen a la misma figura que anteriormente era el interventor de la DPM a través de estas variantes. Advirtiendo una confusión acerca de los destinatarios de las actuaciones institucionales de la justicia.

El actor institucional que tiene mayor centralidad en el destino de actuaciones institucionales es el juez 1° fuero civil. Los que informan al juez o responden a sus pedidos son: el DITE, Departamento Técnico, Secretaría Técnica y Hogares Externos. Las salidas de este actor son solo hacia la máxima autoridad de la Dirección. Advertimos que en los modos de articulación entre poder ejecutivo y poder judicial a través de DPM y Juzgado de Menores, pareciera sersubordinados uno del otro. Lo dicho responde a las maneras en que las dependencias del P. Ejecutivo responden al juez como figura de autoridad sin elevar sus comunicaciones por medio de la máxima autoridad de la Dirección. Es un aparato institucionalconstituido por: secretaria-gerencia, centro de envío y recepción de información, equipos técnicos, hogares internos-externos de la DPM; que responden a las decisiones de un actor de un otro Poder estatal.

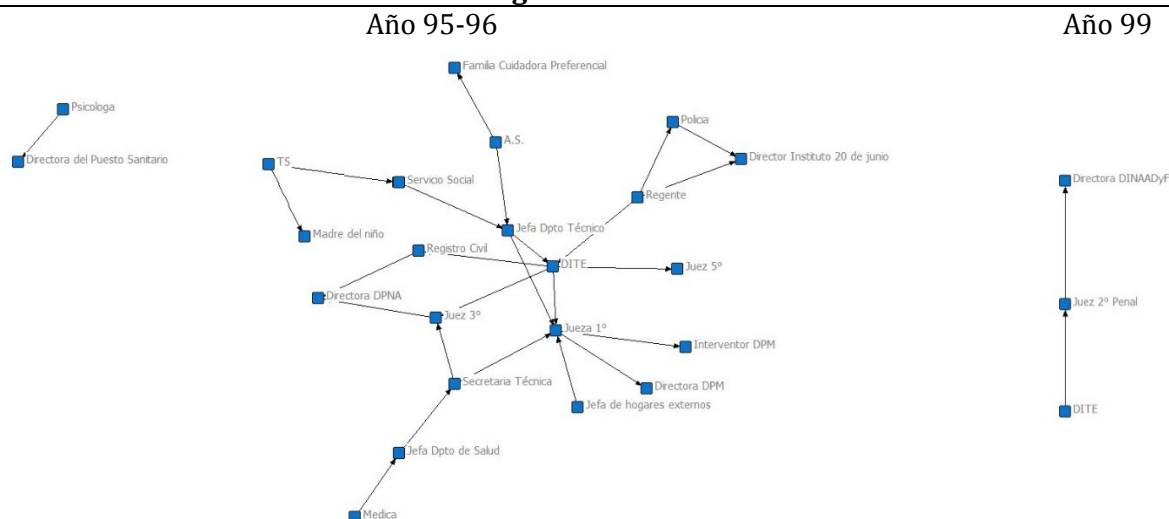
Por otro lado, el actor que emitió más actuaciones institucionales es la DITE. De acuerdo a lo observado en los legajos, el DITE es el centro de información tanto de recepción como de envíos de información tanto interna como externa a la institución.

En cuanto a la estructura de la red observa dos cluster: uno con alta cohesión entre los nodos y otro, conformado con dos actores: psicólogo y la directora del puesto sanitario. Esta división se corrobora en el legajo, ya que informe presentado por el psicólogo, pareciera tener una relevancia distinta al informe de la Asistente Social, a pesar que fueron hechos en la misma semana. Es decir, las

propuestas institucionales de la Asistente Social fueron inmediatamente advertidas por el juez a diferencia que las del psicólogo.

La red del año 99 está conformada por 3 actores y se asemeja a la articulación presentada en A95, aunque no se encuentra el regente en esta cadena de actores, ya que el niño se había fugado en el año 1996, y no se encontraba internado.

**Figura 4: Red Caso C95**



Referencias: DPM: Dirección Provincial del Menor;  
DITE: Dpto de Información técnica y estadísticas; TS: Trabajadora Social; DPNA: Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia; AS; Asistente Social

Referencias: DINAADyF: Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia; DITE: Dpto de Información técnica y estadísticas

Resumiendo lo presentado en las redes mínimas de los tres casos, podemos advertir, por un lado, la predominancia de una fuerte vinculación entre: [Regente+DITE+Juez+Director/a de la Dirección]. En el interior de la provincia la vinculación permanece, aunque prescindiente del último actor: Director de la Dirección. Por otro lado, el encargado de la DITE, circula la información surgida en la institución tanto dentro como fuera de la institución, demarcando la relevancia de su rol como centro de información en la Dirección. Destacamos la división existente en uno de los casos en relación a Salud y los demás circuitos entre los actores, destacando la predominancia del criterio social por sobre el sanitario. Para finalizar, hacemos hincapié subordinación de parte de las dependencias de la Dirección situada en el Poder Ejecutivo respecto del Poder Judicial. Este patrón no se repite a la inversa ya que el Poder Judicial no es inquirido por parte del Director o Interventor de la Dirección, respecto de las decisiones que ordena. El poder judicial se hacía espacio en oficinas ajenas para constituirse como actor principal de la tutela sobre niños/as o adolescente internados/as.

## 5 Conclusión

En este trabajo nos planteamos reconstruir los circuitos generados a través de la articulación y las redes poder relacionadas con la protección estatal de la infancia institucionalizada (1995 - 1999), a través del estudio de los actores institucionales, en la provincia de Mendoza. Para ello, estudiamos las emisiones y

recepciones de información por parte de los actores en las actuaciones institucionales de los casos analizados. Sumado a lo anterior, visibilizamos los circuitos de la protección estatal de estos casos a través del análisis de redes mínimas.

En primer término, los actores que tienen mayor protagonismo en la gestión de los casos son: 1° el encargado del ITE, 2° el juez civil, 3° la regente y 4° la policía. Estos actores representan cuatro perfiles desde los cuales el aparato burocrático ejecuta la protección estatal de la infancia. En primer lugar, el decisor que tiene potestad por/sobre el destino del niño/a o adolescente en la institución. Entre sus atribuciones se encuentran decisión de internar, autorizar salidas de la institución y reintegrar a los niños/as o adolescentes institucionalizados. Para tomar su decisión puede requerir que los saberes expertos de la institución evalúen a los sujetos e inclusive puede tomar decisiones responsabilizando a la institución donde se encuentra albergado el niño/a o adolescente sino se ejecuta su orden. En segundo lugar, el tráfico de información es manejado por un contralor de comunicación institucional que redirige la información del adentro y fuera institucional. Es una figura en apariencia invisible para la instancia ejecutiva, pero omnipresente en el legajo institucional. En tercer lugar, encontramos a la centinela del espacio convivencial donde se encuentra el niño/a o adolescente institucionalizado, cuya función es informar al contralor de la comunicación institucional las novedades sobre la situación del niño y modelar al menor de acuerdo a las expectativas sociales imperantes y vigentes. Por último, el brazo ejecutor en caso que el internado corra los límites de la institución es la fuerza pública. Por medio de la fuerza pública, la institución extiende sus límites y repliega las libertades del internado/a.

La implementación de la Ley 6354/95, el Estado neoliberal y los vestigios de la ley de Patronato, determinaron el clima de época del recorte temporal estudiado. Sin embargo podríamos decir, que la máxima autoridad de todas las re-versiones institucionales fueron destinatarios de las actuaciones institucionales. Los intercambios se desarrollaron en la figura tanto del secretario técnico como de las gerencias según correspondiera.

En cuanto, a los saberes expertos “el criterio social” predominó en todas las re-versiones institucionales. Los demás criterios: psicológico y médico, aparecen con menor presencia en los casos estudiados. Apoyan esta afirmación, la jerarquía otorgada al Servicio Social dentro de las dependencias institucional. Esta arista resulta relevante para profundizar en próximos trabajos.

En cuanto a la importancia del poder judicial, la división entre jueces de menores y los jueces para civil y penal de menores, también ha experimentado las re-versiones institucionales. Podemos denotar que la justicia civil tuvo mayor protagonismo, pero se sustenta en que antes de las Ley 6354 no existía el fuero penal. Sería interesante profundizar cómo fueron modulando las competencias entre el juez civil y el traslado hacia la justicia penal.

En segundo término, teniendo presente las articulaciones entre los actores institucionales, destacamos la subordinación de las dependencias de la DPM y DINAADyF en relación al poder judicial. La comunicación formal tanto del poder judicial como las dependencias de las distintas re-versiones institucionales del poder ejecutivo, plantean dos modos de vinculación: por un lado, el juez y la máxima autoridad de la institución, y por otro lado, las dependencias de la “Dirección” y el juez. Se establecen dos vías de contacto diferenciada: 1. entre autoridades del mismo peso y 2. entre dependencias de inferior jerarquía con una autoridad de máxima jerarquía. Esta segunda modalidad comunicativa connota una trama compleja donde

las oficinas judiciales se extienden al terreno del poder ejecutivo. Responden de manera directa a la autoridad judicial.

En cuanto al circuito sucedido en el caso cuyo lugar de residencia es el "interior de la provincia de Mendoza", los parece interesante plantear que la regente tiene un mayor peso específico que los regentes del Gran Mendoza, en relación a la geografía a la que pertenece. De tal manera, que podría asemejarse al representante de la DPM en la geografía donde se sitúa.

Continuando con la misma, situación los movimientos entre centro periferia de las regiones en el interior de Mendoza connota una jerarquía de competencias donde en el centro es mayor que en la periferia. Esta situación es a la mayor diversidad de instituciones en el centro respecto de la periferia. De tal manera que las situaciones familiares sucedidas en la periferia precisaban el traslado a las instituciones del centro.

Por último en el tercer caso, se plantea que existe dependencia de impacto directo de las actuaciones institucionales y un circuito indirecto, que regula y modula los canales burocráticos sobre los que circulan las decisiones relacionadas con el niño/a o adolescente institucionalizado.

Para finalizar, podemos decir que el contacto mantenido con los legajos nos sugiere en la lectura dos sensaciones: vacío y complejidad. La primera sensación, se asocia con la lectura discontinuada de la situación institucional de un niño/a o adolescentes construido como un objeto de administración (Vianna, 2002 citado de Ciordia y Villalta 2012). Sabemos por lo expresado en Medan et all. (2019) y Leo (2015) que toda reconstrucción es parcial, ya que aparecen determinados hitos de la gestión burocrática del caso y entran en colisión con la mirada del investigador. Convocan a recorrer los circuitos por los que transcurre el cuerpo de los/as niños/as y adolescentes a través del legajo.

Y es aquí, donde la complejidad tiene dos características: una, atribuible a los múltiples niveles de análisis que pueden realizarse a través del material documental. Y la otra, aplicable al caos que produce la lectura del caso a través de las instituciones que operan sobre la infancia. Operan sobre las historias individuales, reproduciendo la mecánica institucional a través de ellos y por lo tanto, diseccionando los cuerpos de las infancias que circulan por estos espacios.

## BIBLIOGRAFÍAS

- Arend, S., De Moura, E., & Sosenski, S. (2018). *Infancias e juventudes no século XX: histórias latino-americanas*. Ponta Grossa: Todapalavra.
- Carli, S. (2010). Notas para pensar la infancia en la argentina (1983-2001): figuras de la historia reciente. *Educação em Revista*, 26(1), 351-382.
- Cerdá, J. M. (2013). Una política social particular para la infancia en década del '30: patronato y tribunales de menores en la provincia de Mendoza. *Revisa Digital de la Escuela de Historia*.
- Cerdá, J. M. (2018). Vida cotidiana en un reformatorio. Mendoza, cc. 1930. *X Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea*. Salta.
- Ciordia, C., & Villalta, C. (2012). Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un "medio familiar adecuado". *Etnografía*, 435-460.
- Correa, M. S., & Vitaliti, J. M. (2008). Estudio sobre las redes sociales personales y las redes sociales virtuales en la cibercultura adolescente actual. *Summa Psicológica UST*, 134-144.
- Cosse, I., Llobet, V., Villalta, C., & Zapiola, M. C. (2011). *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil (siglos XIX y XX)*. Buenos Aires: Teseo. Buenos Aires: Teseo.



- Farias Carracedo, C. (2014). Legislación acorde a la doctrina de la protección integral: Mendoza, provincia pionera. *Niños, Menores e Infancia*, 1-28.
- Farias-Carracedo, C. (2013). Fundamentos y críticas del uso del término paradigma en materia de infancia. *Eureka*, 86-95.
- Farias-Carracedo, C. (2014). Vida Cotidiana de los "menores" institucionalizados en Mendoza ¿los niños primero? *Revista Digital de la Escuela de Historia UNR*, 103-121.
- Farias-Carracedo, C. (2015). Discursos y prácticas sobre la Casa Cuna de Mendoza. Recorrido histórico desde sus orígenes hasta nuestros días. *Atas Jornadas de Estudios sobre la Infancia*, (págs. 277-298). Buenos Aires.
- Farias-Carracedo, C., & Arevalo, D. M. (2017). El "Estado mamá": estudio histórico del acogimiento familiar en Mendoza (Argentina). *Psicogente*, 36-54.
- Farias-Carracedo, C., & Klappenbach, H. (2017). ¿Es un programa estatal, una familia, una institución? *Rev. Psicol. (Arequipa. Univ. Catól. San Pablo)*, 7(2), 27-54.
- Fassin, D. (2015). *At the heart of the State. The moral world of institutions*. London: Pluto Press.
- Fatyas, R. (2020). *Niño/a de la agencia infantil. Espacios educativos y contextos de pobreza en Villa María, Cordoba*. Villa María Cordoba.: Tesis de Doctorado de Ciencias Sociales.
- Fonseca, C., Medaets, C., & Bittencourt Ribeiro, F. (2018). *Pesquisas sobre familia e infancia no mundo contemporaneo*. Porto Alegre: Sulina.
- Freidenraij, C. (2015). *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, ca. 1890-1919*. Buenos Aires: Tesis Doctoral en Historia, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Freidenraij, C. (2016). Intervenciones policiales sobre la infancia urbana. Ciudad de Buenos Aires, 1885-1920. *Revista Historia y Justicia*, 164-197.
- Grinberg, J. (2020). *Clase N° El sistema de protección integral de derechos en sus matices y. Infancias contemporaneas. Un enfoque historico-social y antropológico*.
- Hanneman, R. (2001). *Introducción a los Métodos de Análisis de Redes Sociales*. California: Departamento de Sociología de la Universidad de California Riverside.
- Leo, M. (2015). Sobre "depósitos" y "rescates": una aproximación cuantitativa a la circulación de niños como práctica y como estrategia familiar de los sectores populares. Buenos Aires, 1930-1945. *Atas Jornadas de Estudios sobre la Infancia*, . Buenos Aires.
- Llobet, V. (2011). Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las ciencias sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990. *Kairos. Revista de Temas Sociales*, 1-20.
- Llobet, V. (2015). La infancia y su gobierno: una aproximación desde las trayectorias investigativas de Argentina. *Politica & Trabalho*, 37-48.
- López Noguero, F. (2002). El análisis de contenido como método de investigación. *XXI. Revista de Educación*(4), 167-179.
- Lucero, M. V. (2013). *Infancias y derechos: radiografía crítica de la ley 26.061. Escenarios provinciales normativos, institucionales y jurisprudenciales*. Buenos Aires: Eudeba.
- Magistris, G. (2016). *El gobierno de la infancia en la era de los derechos*. Buenos Aires: Tesis de Doctorado, UBA.
- Medán, M., Villalta, C., & Llobet, V. (2019). Entre inercias burocráticas y evaluaciones sobre las familias: adolescentes privados de libertad en Buenos Aires, Argentina. *Estudio sociojuridico*, 21(1), 293-326.
- Mendoza, M., & Ferrer, R. (2015). *Del Buen Salvaje al ciudadano. La idea de infancia en la historia*. Santiago de Chile: Ediciones de la Junji.
- Minujín, A. (1999). ¿La gran exclusión? Vulnerabilidad y exclusión en América Latina. En D. Filmus, *Los noventa. Política, sociedad y cultura en América Latina y Argentina de fin de siglo*. (págs. 53-78). Buenos Aires: Eudeba.

- Montecino Aguirre, S. (2010). *Madres y huachos. Alegorías del mestizaje chileno*. Santiago de Chile: Catalonia.
- Nates Cruz, B. (2011). Soportes teóricos y etnográficos sobre conceptos de territorio. *Coherencia*, 209-229.
- Ocaña, V. E. (2007). La infancia judicializada. En A. Roig, & M. C. Satlari, *Mendoza, identidad, educación y ciencias* (págs. 350-400). Mendoza: Ediciones Culturales de Mendoza.
- Ocaña, V. E., & Lavado, D. (2008). Comentarios sobre la ley de protección integral del Niño y el Adolescente de la provincia de Mendoza. En M. Beloff, *La protección a la infancia como derecho público provincial* (págs. 383-422). Buenos Aires: Adhoc.
- Oro, M., & Vitaliti, J. M. (2020). Recorridos documentales: aproximaciones reticulares de trayectorias vitales de niños/as en situación de internación. En A. Paredes, *Poder, circulación, comunidades en América del Sur. Reflexiones teórico-metodológicas desde el análisis de redes sociales* (págs. 165-174). Mendoza,: Qellqasqa.
- Paredes, A. (2011). Tres debates sobre la metodología de Análisis de Redes Sociales . En E. Escalante Gómez, & M. d. Páramo, *Aproximación al Análisis de datos cualitativos: Aplicación en la práctica investigativa* (págs. 601-624). Mendoza: Universidad del Aconcagua.
- Paredes, A., Aguirre, J., Vitaliti, J., Strafile, S., Jara, C., & Sottile, C. (2015). Redes personales digitales y contexto escolar. Estudio de un grupo de adolescentes de Mendoza (Argentina). *Estudios Contemporáneos*, 142-160.
- Paredes, A., Vitaliti, J., Aguirre, J., Strafile, S., & Jara, C. (2015). Tipos de apoyo y la digitalización de las redes personales. El uso de Facebook de adolescentes rururbanos de Mendoza (Argentina). *Revista Hispana para el Análisis de Redes Sociales.*, 97-123.
- Rapoport, M. (2010). *Las políticas económicas de la Argentina. Una breve historia*. Buenos Aires: Booket.
- Remorini, C. (2009). *Aporte a la caracterización etnográfica de los procesos de salud-enfermedad en las primeras etapas del ciclo vital, en comunidades Mbya-Guarani de Misiones, República Argentina*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Rojas, S. (2017). *La protección de la infancia en América: una problematización histórica del presente. El caso del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (1916-1989)*. Buenos Aires: Tesis doctoral, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Salazar, G., & Pinto, J. (2002). *Historia Contemporanea de Chile V*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Vianna, A. (2007). *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Rio de Janeiro, 1910-1920*. Buenos Aires: AdHoc.
- Villalta, C., & Llobet, V. (2015). Resignificando la protección de derechos de niños y niñas en Argentina. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 167-180.
- Vitaliti, J. M. (2013). Políticas sociales y género: Una aproximación desde el estudio de redes personales. En A. Paredes, *Redes Sociales: análisis e intervención psicosociales*. (págs. 111-136). Mendoza: Editorial de la Universidad del Aconcagua.
- Vitaliti, J. M., Ochoa, G., Funes, R., Jara Silva, C., & Sottile Cardona, C. (2019). El análisis de redes sociales y la intervención psicosocial: aproximaciones metodológicas a partir de un estudio de caso. En J. P. Ferreiro, & M. Lima Dutra, *Educando en redes. Innovación, estrategias y abordajes* (págs. 235-262). San Salvador de Jujuy: Tiraxi.
- Vitaliti, J., & Morelato, G. (2014). Análisis de redes semánticas en un estudio sobre criterios de alta en situaciones de Maltrato a la Niñez y Adolescencia. *Encontros Bibli: revista eletrônica de biblioteconomia e ciência da informação*, v. 19, n.40, p. 267-286.
- Zapiola, M. C. (2010). La ley de Patronato de Menores 1918 ¿Una bisagra histórica? En L. Lionetti, & D. Míguez, *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)* (págs. 117-132). Rosario: Prohistoria.